



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

San Salvador, El Salvador, abril 2025



MISIÓN

Formar profesionales con excelencia académica, conscientes del servicio a sus semejantes y con una ética cristiana basada en las Sagradas Escrituras, para responder a las necesidades y cambios de la sociedad.

VISIÓN

Ser la Institución de Educación Superior, líder regional por su excelencia académica e innovación científica y tecnológica; reconocida por su naturaleza y práctica cristiana.

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Contenido

.....	1
REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
OBJETO DEL REGLAMENTO.....	3
CAPÍTULO II.....	3
DEL EGRESO Y SUS EFECTOS.....	3
Calidad de Egresado.....	3
Pérdida de calidad de egresado.....	5
CAPÍTULO III.....	5
GRADUACIÓN CON HONORES.....	5
CAPÍTULO IV.....	7
REQUISITOS DE GRADUACIÓN.....	7
CAPÍTULO V.....	8
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	8
CAPÍTULO VI.....	8
MODALIDADES DE GRADUACIÓN.....	8
Trabajo de Investigación y Proyecto de Innovación para carreras de pregrado.....	10
Asesores de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación.....	11
Comisiones Evaluadora.....	13
Evaluación de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación en carreras de pregrado.....	15
Tipo Práctica Profesional de Pregrado.....	19
Asesores y Comisión Evaluadora de Trabajos de la Práctica Profesional.....	21
Evaluación del Trabajo de la Práctica Profesional.....	24
Seminario de Pre especialización.....	26
Modalidad de Graduación por Certificaciones de Conocimientos y Habilidades.....	26
Modalidades de graduación para los Doctorados en Medicina y Cirugía Dental.....	27
Programa de Movilidad Estudiantil Internacional.....	28
Proyectos de Investigación, Innovación y Tesis Doctoral para Posgrados.....	30
CAPITULO VII.....	32
DISPOSICIONES GENERALES.....	32
CAPITULO VIII.....	33
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	33



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El objeto del Reglamento de Graduación es normar lo relativo a los requisitos institucionales que los estudiantes deben cumplir previo a la obtención de sus grados académicos.

Art. 2.- La Universidad Evangélica de El Salvador otorgará los grados académicos que señala el artículo 5 de la Ley de Educación Superior y los Estatutos de esta Universidad. Para los efectos legales, los títulos que se otorguen llevarán el sello mayor de la Universidad, así como las firmas y sellos debidamente registrados del Rector, Secretario General, Decano de la Facultad y Escuela de Posgrados, según corresponda y la firma del graduado.

CAPÍTULO II

DEL EGRESO Y SUS EFECTOS

Calidad de Egresado

Art. 3. Se considera egresado al estudiante que cumpliera con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas, o su equivalente en otros modelos curriculares que le exige su plan de estudio y haber cumplido con el número de Unidades Valorativas exigidas en el mismo; y
- b) Haber obtenido el Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) igual o mayor que el requerido, por cada carrera, según el respectivo plan de estudio vigente y aprobado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Art. 4. Para programas de Especialidades Odontológicas, se considera egresado al estudiante que cumple además con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio mínimo de 8.00 en cada una de las asignaturas cursadas en la especialidad
- b) Haber aprobado los requisitos clínicos mínimos que solicita el plan de estudio de la especialidad establecida.
- c) Haber aprobado su informe final de investigación durante ejecución de plan de estudio de la especialidad.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 5. Para programas de Especialidades Médicas, se considera egresado al estudiante que cumple además con los siguientes requisitos:

- a) Haber completado y aprobado satisfactoriamente sus obligaciones académicas y asistenciales en las asignaturas o módulos contempladas en el programa académico respectivo.
- b) Para el caso de las Especialidades Médicas se requerirá que el CUM sea igual o mayor a 7.0
- c) Como modalidad de graduación de trabajo de investigación que el residente realiza año con año de estudio, siendo la nota mínima de 7.0, el cual le permitirá obtener el título de la especialidad que este cursando,

Art. 6. La calidad de egresado se adquirirá inmediatamente se cumplan los requisitos señalados en los artículos 3, 4 y 5, según corresponda; y tendrá una duración ordinaria de tres años, plazo durante el cual estará vigente la calidad de estudiante egresado.

La Dirección Académica de la Universidad, extenderá la constancia una vez finalizado el ciclo lectivo, en el que el estudiante adquiera su calidad de egresado.

El estudiante en residencia médica u odontológica que hubiere obtenido la calidad de egresado estará apto para inscribirse en el proceso de graduación.

Todo estudiante de pregrado que hubiere obtenido la calidad de egresado estará apto para inscribirse en el proceso de graduación; y contará con un plazo máximo de tres años desde la fecha de su egreso para completar su requisito de graduación, en cualquiera de las modalidades.

Art. 7. Si un estudiante, después de cursar todas las asignaturas del plan de estudios, no ha obtenido el coeficiente de unidades de mérito exigido en su carrera; para adquirir la calidad de egresado deberá cursar las asignaturas del área disciplinar o de especialización en las que obtuvo menor rendimiento, con cuyo resultado obtenga como mínimo el coeficiente de unidades de mérito, CUM requerido. El proceso deberá repetirlo hasta lograrlo durante un período no máximo de tres años. El inicio del procedimiento deberá estar precedido de la resolución respectiva del Consejo Técnico de la Facultad o Escuela de Posgrados.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Pérdida de calidad de egresado

Art. 8. La calidad de egresado se pierde por las siguientes causas:

- a) Por la obtención del respectivo grado académico mediante la recepción del título correspondiente.
- b) Por caducar el plazo de tres años, sin que el egresado haya obtenido el grado académico que corresponda.

Si el estudiante egresado, dentro de los tres años no lograra realizar y aprobar la modalidad de graduación, deberá obtener nuevamente su calidad de egresado, para lo cual deberá inscribir, cursar y aprobar un Seminario de Actualización Profesional en el área de su disciplina o especialidad, en el periodo de un ciclo académico, el cual será administrado por los Consejos Técnicos de las Facultades, o cursar y aprobar asignaturas que sumen 12 unidades valorativas, previamente a iniciar un nuevo proceso de graduación.

Para el caso de la Escuela de Posgrados y especialidades médicas y odontológicas, la recuperación de calidad de egreso consistirá en cursar nuevamente una de las modalidades de graduación aprobadas para Maestría y Doctorados.

El plazo realizar el trabajo de graduación tendrá una duración máxima de 9 meses previa solicitud justificada con cronograma adjunto y aprobada favorablemente por el Consejo Técnico de Facultades o de la Escuela Posgrados, siendo ratificado por la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación.

CAPÍTULO III GRADUACIÓN CON HONORES

Art. 9. El estudiante de la Universidad que haya obtenido en su carrera un excelente rendimiento académico podrá graduarse con honores, siempre y cuando haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios respectivo, en primera matrícula, desde el inicio de la carrera, y haya observado buena conducta. Para lograr este propósito se tomará en cuenta el Registro Académico de calificaciones históricas de cada carrera aplicando la siguiente tabla:



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

HONORES CUM LAUDE	Percentiles *	Percentiles *
Summa Cum Laude	0.50	Igual o mayor a 99.5
Magna Cum Laude	1.00	Igual o mayor a 99.0
Cum Laude	2.00	Igual o mayor a 98.0

* Los percentiles están relacionados con los estudiantes que han finalizado el plan de estudios con alto rendimiento académico en su cohorte y que se podrían graduar con honores; la aplicación de los percentiles se deriva del CUM del total de estudiantes que han finalizado su plan de estudios en una determinada carrera.

* Se seleccionará a un estudiante que alcance el CUM más alto, siempre y cuando se ubique en el percentil definido o por encima de éste, tomando como referencia los CUM históricos de los últimos 5 años de la carrera, cuando aplique.

Aspectos de identidad institucional y modelaje de valores certificado por el Decano deberán ser tomados en cuenta para cada reconocimiento CUM LAUDE.

La graduación con honores CUM LAUDE solamente se aplicará a los graduados de las carreras de Pregrado, exceptuando de esta disposición las carreras técnicas y profesorados. Los graduados de las carreras técnicas, profesorados y Posgrado podrán graduarse con honores recibiendo un “Reconocimiento al Mérito”, para lo cual se seleccionará a un estudiante, quien haya obtenido el mayor CUM y cumpla con los siguientes criterios:

1. Haber alcanzado el mayor CUM de su promoción, siempre y cuando este sea igual o mayor a 9.50
2. Buena conducta demostrada por medio del modelaje de valores, certificada por el Decanato de cada Facultad y Escuela de Posgrados
3. Alta identidad con los proyectos y actividades institucionales, certificada por el Decanato de cada Facultad y Escuela de Posgrados.
4. Haber estudiado toda su carrera en la Universidad, culminando sus estudios en el tiempo legalmente estipulado, sin haber hecho uso de prórrogas ni retiros temporales y no haber reprobado ninguna asignatura.

Para los efectos de la certificación de buena conducta que emita el Decanato de cada Facultad y Escuela de Posgrados, antes de proponer un reconocimiento de Graduación con Honores, sin

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

excepción alguna, deberá previamente solicitar informe a la Dirección Académica, a fin de comprobar la inexistencia de procesos disciplinarios sancionatorios contra el estudiante prospecto, y modelaje de valores. Si hubiere sanciones disciplinarias por faltas de cualquier gravedad, será impedimento para el otorgamiento del reconocimiento.

El reconocimiento con honores será aprobado por Vicerrectoría Académica y Rectoría, a propuesta de Dirección Académica.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Art. 10. Para la obtención de los grados académicos que la Universidad Evangélica de El Salvador otorgue, además de los requisitos señalados en el Art. 19 de la Ley de Educación Superior, se exigirán los siguientes:

- a) Haber obtenido un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) igual o mayor que el requerido por cada carrera según el respectivo plan de estudios aprobado por el MINEDUCYT.
- b) Haber obtenido oficialmente la Calidad de Egresado de la respectiva carrera, comprobado mediante la certificación de notas extendidas por la Dirección Académica y constancia de la unidad académica respectiva.
- c) Cumplir con los demás requisitos de graduación contemplados en los planes de estudios de las carreras que lo tengan establecidos.
- d) Aprobar una de las modalidades de graduación establecidas en el Capítulo VI de este Reglamento.
- e) Estar solvente de cualquier obligación con la Universidad Evangélica de El Salvador, situación que debe comprobar, mediante la presentación de los respectivos documentos extendidos por las Unidades Académico- Administrativas correspondientes.
- f) Los estudiantes de Profesorado deben cumplir, los requisitos establecidos por el MINEDUCYT
- g) Para el grado de técnico en cualquier especialidad no se requiere requisitos adicionales a los descritos dentro de su plan de estudios.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Lo dispuesto en los literales a) y b) no se aplicará a los grados de Doctor (Ph.D) y Especialista que señalan el Art. 13, incisos primero y segundo y Art. 14 de la Ley de Educación Superior.

CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 11. Un Comité de Investigación Científica en cada Facultad y Escuela de Posgrados será el responsable de planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las distintas modalidades de graduación, en coordinación con la Dirección de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación quien orientará y dará seguimiento a los procesos, con el propósito de elaborar el Plan de mejora en el área investigativa de la Universidad. El Comité de Investigación Científica de cada Facultad se apoyará de especialistas internos o externos a la Universidad, para supervisar y garantizar la calidad de los resultados esperados.

Art. 12. El Comité de Investigación Científica (CIC) de cada Facultad estará conformado por tres docentes que estén nombrados en forma permanente, parcial, hora clase o especialista en la disciplina de investigación y en la Escuela de Posgrados estará formado por Coordinadores Académicos de Maestría. El CIC será presidido por el Decano, Vicedecano o Director / Coordinador de Centros de Investigación de cada Facultad, quienes deberán tener las competencias para orientar y asesorar las distintas modalidades de graduación. Serán elegidos por el Decanato y estará conformado por un presidente, un secretario y un Vocal.

Art. 13. La Coordinación General de los Comités de Investigación Científica de las facultades en lo relacionado a los lineamientos de investigación, cursos de inducción, la planificación general de los Trabajos de Investigación, Proyectos de Innovación y de Práctica Profesional, a nivel de la Universidad, estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación a través de la Dirección de Investigación.



CAPÍTULO VI MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Art. 14. Los estudiantes egresados de carreras de pregrado para iniciar su proceso de graduación podrán optar entre las modalidades siguientes, según lo cite en su plan de estudio.

 <p>Universidad Evangélica de El Salvador</p>	<p>Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: Vigencia: Indefinida</p>
<p>Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021</p>		<p>2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:</p>

- a) Trabajo de Investigación.
- b) Proyecto de Innovación.
- c) Pasantía tipo Práctica Profesional
- d) Seminario de Pre-especialización
- e) Certificaciones de Conocimientos y Habilidades
- f) Programa de Movilidad Estudiantil Internacional

Art. 15. Los estudiantes egresados de programas de Maestría tendrán como alternativas de proceso de graduación para optar al grado de Maestría y tal como defina el plan de estudios, las siguientes:

- a) Proyectos de Innovación: será todo proyecto que propone una alternativa a lo que ya se hace o que aporta beneficios económicos, de comportamiento o resolución de problemas relacionados a: productos, servicios, procesos, mercados, medios de producción o tecnología que suponga una transformación que impacte, que sea constante e imprescindible desarrollando la creatividad y productividad, resultados que se socializan a través de un informe técnico, conferencia y publicación de forma individual.
- b) Proyectos de Investigación: será todo proyecto que sigue una metodología de investigación aplicable a las ciencias y que permite abordar un problema definiendo una metodología interpretando la literatura disponible en el campo de especialización y que generará análisis y conclusiones basadas en evidencia que serán socializadas a través de informes técnicos, conferencias y publicaciones de forma individual.

Art. 16. En carreras de Maestría, el proceso de graduación se integrará según duración del plan de estudios, de la siguiente manera:

- a) Maestrías de 2 años de duración: el estudiante diseñará y ejecutará el proyecto de graduación como un eje transversal y secuencial a lo largo de la malla curricular. Durante el segundo año y al concluir el proyecto presentará los resultados ante una comisión evaluadora: informe escrito y exposición oral de resultados. Una vez aprueba la malla curricular y el proyecto de graduación, está apto para graduarse; en esta modalidad, el estudiante no obtiene calidad de egreso.
- b) Maestrías de 2 años más proyecto de graduación: El estudiante aprueba todos los módulos o ciclos académicos según lo describa de la malla curricular hasta obtener la calidad de



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

egreso con la cual está apto para matricular el proceso de graduación según el plan de estudios: proyecto de investigación o proyecto de innovación.

Art. 17. Los programas de Doctorado (Ph.D) diseñarán una tesis doctoral individual como requisito para la titulación a nivel de Doctorado, la cual se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Propuesta de tesis
- b) Anteproyecto de tesis
- c) Tesis Doctoral I, II y III
- d) Disertación Doctoral

Art. 18. El proceso de titulación para carreras de Doctorados será la presentación y aprobación de una tesis doctoral para titulación de forma individual, la cual se ejecutará en etapas: presentación de anteproyecto de tesis, trabajo de campo, análisis y recomendaciones hasta presentar la tesis doctoral ante el Comité de Evaluación.

Art. 19. Los programas de Especialidades Médicas y Odontológicas desarrollarán un proyecto de investigación como requisito para la titulación a nivel de Especialidad, el cual es transversal a los años que dure la carrera, conforme se detalle en el Plan de Estudio correspondiente.

Trabajo de Investigación y Proyecto de Innovación para carreras de pregrado

Art. 20. El Trabajo de Investigación y el Proyecto de Innovación tienen como objetivo consolidar los conocimientos, habilidades, valores y actitudes obtenidos en el proceso de formación académica; asimismo evidenciar, las competencias, por medio de la experiencia y trabajo investigativo o por medio del diseño y desarrollo de un proyecto de innovación, aplicados en cualquier área de su especialidad, en el área de formación del egresado. Un instructivo especial normará puntualmente estas modalidades de graduación.

Art. 21. Los estudiantes que obtengan un CUM menor que 8.0, para optar al grado académico de Licenciado, Ingeniero o cualquier otra carrera con iguales requerimientos de tiempo de estudios; deberán elaborar y aprobar un trabajo de investigación, o desarrollar un proyecto innovador que represente un aporte científico y/o técnico al desarrollo del país.

Art. 22. Los trabajos de Investigación y los proyectos de Innovación se desarrollarán en cada Facultad bajo la responsabilidad del Comité de Investigación Científica, apoyados por los



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Coordinadores de carrera y la Dirección de Investigación, de acuerdo a los lineamientos para elaborar Anteproyectos e Informes de Investigación y proyectos de innovación.

Art. 23. El Trabajo de Investigación o el Proyecto de Innovación comprenderá las etapas siguientes:

- a) Elaboración y aprobación del Anteproyecto con la debida aprobación del Comité de Ética (sí aplicare)
- b) Desarrollo de la Investigación o el Proyecto de Innovación
- c) Elaboración y aprobación del informe final del trabajo de investigación o el proyecto de innovación.
- d) Elaboración de artículo científico para ser publicable en revista indexada de medio a alto impacto.
- e) Defensa del trabajo de investigación o proyecto de innovación ante una comisión evaluadora

Art. 24. El trabajo de investigación o el proyecto de innovación, podrá ser desarrollado por un equipo de dos o tres estudiantes, con el propósito de fomentar el trabajo profesional en equipo. Cuando haya solicitudes para realizar trabajos individuales, se evaluarán los casos y corresponderá al Comité de Investigación Científica de la Facultad, tomar una decisión al respecto.

Asesores de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación

Art. 25. Los asesores de los Trabajos de Investigación y de los Proyectos de Innovación, serán nombrados al inicio del proceso por el Consejo Técnico de la Facultad respectiva, a propuesta del Comité de Investigación Científica (CIC), quien hará una selección de los profesionales idóneos. Los asesores deberán ser graduados universitarios con no menos de cinco años de experiencia profesional en la especialidad, o en una carrera a fin a la de los aspirantes a graduarse, con dominio de la metodología de investigación científica y de reconocida competencia y honorabilidad; a su vez; puede ser partícipe un asesor externo con Ph.D o especialidad en el área que tenga experiencia en publicación. Los asesores no podrán atender más de dos grupos de estudiantes, ya sea de los trabajos de investigación o de los proyectos de innovación. Casos excepcionales serán resueltos por el Consejo Técnico de cada Facultad.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art.26. Las funciones de los Asesores de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación son:

- a) Orientar a los estudiantes en el proceso metodológico y profundidad del contenido, así como en la redacción de forma y estilo, del trabajo de investigación o del proyecto de innovación según sea el caso, en el plazo establecido; así como dar el visto bueno al anteproyecto, informe final, y artículo científico publicable cuando sean entregados al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- b) Orientar a los estudiantes para corregir el trabajo de investigación o el proyecto de innovación, según corresponda, con base en las observaciones hechas por la Comisión Evaluadora.
- c) Formar parte de la Comisión Evaluadora.
- d) Asistir a las horas de asesoría programadas con los estudiantes, motivar su asistencia al taller de investigación o al taller de innovación, según sea el caso, evaluar la participación y el trabajo realizado, y reportar mensualmente por escrito los avances de las asesorías al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador de modalidad de graduación, para informar de los avances de las asesorías y la evaluación del Anteproyecto, Informe Final y artículo científico publicable. Analizar problemas, e informar sobre la asistencia de los estudiantes a las horas de asesoría programadas, a efecto de garantizar la coordinación, comunicación y cumplimiento de los plazos establecidos en la elaboración y desarrollo de los trabajos de investigación y de los proyectos de innovación y la calidad de los mismos.
- f) Garantizar que los estudiantes presenten al Comité de Investigación Científica el Anteproyecto, Informe Final y artículo científico publicable, en los plazos establecidos, de los trabajos de investigación científica y de los proyectos de innovación.
- g) Cumplir con la programación de trabajo, instructivo, lineamientos del taller de investigación e innovación; así como los plazos establecidos en la elaboración y desarrollo de los trabajos.
- h) Reportar oportunamente al Comité de Investigación Científica, si hubiere cualquier anomalía, que se presente en el desarrollo de estos procesos.

La modalidad de las asesorías será determinada por cada Facultad. Únicamente las defensas de los informes finales deberán ser en modalidad presencial; exceptuando aquellos casos especiales que deberá ser validado y aprobado la modalidad virtual por el



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Decano de Facultad o el Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva. Las actas firmadas con su respectivo dictamen, serán enviadas a Registro Académico con una copia para la Vicerrectoría de Investigación y Vinculación.

Comisiones Evaluadora

Art. 27. Las Comisiones Evaluadoras propietarias y suplentes serán nombradas por el Consejo Técnico de la Facultad respectiva, a propuesta del Comité de Investigación Científica de cada Facultad con el apoyo de los Coordinadores de carrera de las facultades; dichas comisiones evaluarán los avances y resultados definitivos del Anteproyecto, Informe Final y artículo científico publicable. Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas preferentemente por docentes o profesionales capacitados en metodología de la investigación e innovación, a través de las capacitaciones anuales que ofrece el Programa Profesional de Formación de Investigadores de la Universidad o capacitaciones acreditadas por otra entidad de educación superior, con demostrada competencia en el campo en el que se realice la investigación o trabajo de innovación; quienes cumplirán con el Reglamento de Graduación, el instructivo, lineamientos y los plazos establecidos en el Plan General del taller de investigación y del taller de innovación, con el fin de garantizar la calidad académica.

Las Comisiones Evaluadoras estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Los asesores de los trabajos de investigación y de los proyectos de innovación solamente podrán optar a los dos últimos cargos mencionados.

Art. 28. Las funciones de la Comisión Evaluadora del Trabajo de Investigación y del Proyecto de Innovación son:

- a) Garantizar la calidad, innovación, pertinencia y originalidad de la investigación científica y de los proyectos de innovación.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador según modalidad de graduación, o del Comité de Investigación Científica, para orientar y unificar criterios, y mecanismos relacionados con el proceso de evaluación del trabajo de investigación, o del proyecto de innovación según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Graduación, e instructivos pertinentes a cada una de las modalidades de graduación y a la programación establecida para dar cumplimiento al calendario académico de los procesos de graduación.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

- c) Evaluar la parte escrita y oral del Anteproyecto, Informe Final y artículo científico publicable del trabajo de investigación, o del proyecto de innovación según sea el caso. Para el proyecto de innovación la evaluación comprenderá en ambas etapas, el prototipo o modelo de innovación. Ambas modalidades de graduación se desarrollarán de conformidad a los instrumentos diseñados por el Comité de Investigación Científica de la Facultad, o la Dirección de Investigación, para garantizar la calidad del trabajo realizado.
- d) Consignar en Acta la aprobación y las observaciones que cualifiquen el Anteproyecto en la parte escrita y oral, firmada en común acuerdo por los tres integrantes, en el formato diseñado por la Dirección de Investigación, y entregarla al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- e) Consignar en acta los Anteproyectos no aprobados justificando las causas y dando la orientación necesaria para una mejor presentación o el cambio a un nuevo Anteproyecto.
- f) Verificar las correcciones a los Anteproyectos que resultaren con observaciones e informar en Acta la resolución del mismo al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- g) Evaluar el informe final escrito, artículo científico para ser publicado en revista indexada y presentación oral del trabajo de investigación o del Proyecto de innovación, según sea el caso, de acuerdo a los instrumentos diseñados para tal fin por el Comité de Investigación Científica ó la Dirección de Investigación, para garantizar la calidad del trabajo de investigación o del proyecto de innovación.
- h) Consignar en Acta las observaciones o aprobación del trabajo escrito y presentación oral del informe final y artículo científico, firmada en común acuerdo por los tres integrantes, en el formato diseñado por la Dirección de Investigación y entregarla al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- i) Verificar las correcciones al Informe Final que resultaren con observaciones e informar en Acta al Comité de Investigación de la respectiva Facultad la resolución del mismo.

El cumplimiento de las disposiciones reglamentarias es una condición necesaria para desempeñarse como asesor y miembro de la Comisión Evaluadora.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Evaluación de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación en carreras de pregrado

Art. 29. El trabajo de investigación o el proyecto de innovación, según sea el caso, será evaluado por la Comisión Evaluadora (CE) en dos etapas; la primera consistirá en evaluar el documento escrito y la presentación oral del Anteproyecto; y la segunda, será la evaluación del documento escrito del Informe Final, artículo científico para ser publicado en revista indexada de mediano o alto impacto y la presentación oral del mismo. Para el proyecto de innovación la evaluación comprenderá, asimismo, en ambas etapas, el prototipo o modelo de innovación. En ambos casos, Anteproyecto e Informe Final, se consignarán en Acta los resultados de dicha evaluación.

Art. 30. Cuando el trabajo de investigación o el proyecto de innovación, según sea el caso, haya sido realizado en equipo por 2 ó 3 estudiantes, la presentación y evaluación deberá ser realizada por todo el equipo simultáneamente. No se admitirá por ningún motivo evaluaciones separadas, no obstante, los resultados de la evaluación deberán hacerse de forma individual.

Art. 31. La Comisión Evaluadora del trabajo de investigación o del Proyecto de innovación, contará con un período no mayor de 10 días hábiles, a partir de la entrega del Anteproyecto o Informe Final con su respectivo artículo científico para ser publicado en revista indexada para evaluarlo y establecer fecha de presentación oral y argumentación del mismo. Si concluidos los 10 días la Comisión Evaluadora propietaria no presenta su dictamen al trabajo de investigación escrito o del proyecto de innovación escrito, el Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva, suspenderá a los miembros de esa Comisión e integrará una segunda Comisión Evaluadora con los miembros suplentes.

Art. 32. La Comisión Evaluadora al finalizar cada evaluación, efectuará la ponderación de la evaluación según se establezca en el instrumento para dicho efecto y consignará en Acta la aprobación, desaprobación o las observaciones que cualifiquen el Anteproyecto, Informe Final y el artículo científico para ser publicado en revista indexada y la remitirá al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva, quien notificará los resultados a los estudiantes, y a la Dirección Académica, dentro de los 3 días hábiles siguientes. El Acta referida, tanto para Anteproyectos como para Informes Finales contendrá una nota global de aprobación para cada estudiante, que será como mínimo de 7.0 para pregrado, la cual corresponderá al promedio de la evaluación de los tres miembros de la Comisión Evaluadora.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 33. La elaboración del Anteproyecto del trabajo de investigación o el proyecto de innovación según sea el caso, tendrán un plazo máximo de 90 días calendario, para los primeros y para los segundos, los cuales podrán ampliarse 30 días calendario más, respectivamente, a solicitud del interesado al Comité de Investigación Científica de la Facultad.

Art. 34. Aprobado el Anteproyecto de investigación, o el Anteproyecto de Innovación, según sea el caso, el Comité de Investigación Científica de la Facultad notificará, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a los estudiantes, y a la Dirección Académica, la continuación de las etapas de desarrollo de la investigación o del proyecto de innovación y la elaboración del Informe Final con su respectivo artículo científico para ser publicado en revista indexada.

Art. 35. La elaboración del Informe Final de Investigación con su respectivo artículo científico para ser publicado en revista indexada y del proyecto de innovación, tendrán un plazo máximo de 90 días calendario. A solicitud del interesado y previa causa justificada de atraso, que contenga el visto bueno del asesor del grupo, podrán ampliarse 30 días calendario más, por el Comité de Investigación Científica de cada Facultad.

Elaborado el Informe Final de Investigación y artículo científico para ser publicado en revista indexada o el proyecto de innovación, los estudiantes entregarán al Comité de Investigación Científica de cada Facultad, en formato digital en un dispositivo tecnológico de resguardo.

Art. 36. La Comisión Evaluadora, después de realizar la evaluación del trabajo escrito del Informe final y artículo científico para ser publicado en revista indexada de acuerdo al instrumento de evaluación aprobado para dicho efecto, consignará en Acta la aprobación del mismo, debidamente firmada por los tres miembros y remitida al Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien deberá notificar al estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la Dirección de Investigación y a la Dirección Académica, para efectos de registro.

Art. 37. El Anteproyecto, y el Informe Final con su artículo científico para ser publicado en revista indexada, que resultaren con observaciones, los estudiantes tendrán un plazo máximo de 15 días calendario para corregirlas. Una vez superadas las observaciones de la Comisión Evaluadora y con el visto bueno del asesor, los estudiantes deberán entregar un ejemplar del informe escrito al Comité de Investigación Científica, quien lo entregará a la Comisión Evaluadora y ésta en un plazo de 5 días verificará las correcciones e informará al Comité de Investigación Científica la fecha y hora de la presentación oral por parte de los estudiantes.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Los resultados obtenidos de la evaluación los consignará en Acta y la entregará al Comité de Investigación Científica, quien notificará a los estudiantes, a la Dirección de Investigación y a la Dirección Académica, para efectos de registro académico.

Art. 38. La presentación oral consistirá en la defensa pública de los estudiantes ante la Comisión evaluadora, sobre el trabajo realizado de la investigación científica o del proyecto de innovación. La Comisión Evaluadora, ponderará dicha presentación, de forma individual a los estudiantes y evaluará al grupo. Los estudiantes podrán auxiliarse del material y recursos tecnológicos que consideren necesarios para la presentación oral del trabajo de investigación o del proyecto de innovación. En algunos casos, dicho proyecto requerirá, según el instructivo de la Facultad, la presentación oral del prototipo o modelo de innovación.

Art. 39. La presentación oral del trabajo de investigación o del proyecto de innovación, ante la Comisión Evaluadora en pleno tendrá una duración máxima de 3 horas, se evaluará individualmente a cada miembro del equipo y se consignará igualmente una nota grupal. Se realizará dentro de las instalaciones de Universidad. Para el proyecto de innovación en algunos casos y según el instructivo de la Facultad, la evaluación en esta etapa comprenderá la presentación final del prototipo o modelo del proyecto de innovación. Cuando por naturaleza del trabajo se requiera que la presentación se realice fuera de la institución o en modalidad virtual, el Decanato respectivo deberá conocer previamente y autorizar para que dicha presentación se haga fuera del campus universitario. El costo total de hacer la presentación fuera de la Universidad correrá por cuenta de los estudiantes. Si en la presentación oral se diera el caso de que un estudiante no domina la temática objeto de evaluación, será reprobado, pero tendrá una nueva oportunidad como se estipula en el artículo 42 de este Reglamento.

Art. 40. La Comisión Evaluadora consignará en Acta los resultados de la evaluación de la presentación de la forma establecida en el instructivo, la cual deberá ser firmada por los 3 miembros de la Comisión con la presencia del delegado del Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien recibirá el Acta de la Comisión Evaluadora.

Art. 41. El delegado del Comité de Investigación de la Facultad, al finalizar la presentación oral leerá y notificará el Acta a los estudiantes, quienes deberán firmar de enterados y la entregará al Decanato de la Facultad, quien enviará a la Dirección Académica el original del Acta y una copia a los estudiantes, para efectos de registro académico, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación oral.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Si se realizaron observaciones, los estudiantes tendrán un plazo máximo de 15 días calendario para corregirlas y presentarlo al Comité de Investigación Científica con las observaciones superadas. El comité lo entregará a la Comisión Evaluadora para que ésta en un plazo de 5 días verifique las correcciones y notifique en Acta al Comité de Investigación Científica la aprobación del mismo. Si es aprobado, los estudiantes culminan el proceso de graduación.

Art. 42. Los estudiantes que resultaren reprobados en la primera presentación oral, tendrán derecho a una nueva presentación, previa programación de la Comisión Evaluadora, en un plazo máximo de 15 días calendario, la Comisión Evaluadora notificará en Acta al Comité de Investigación Científica los resultados de la segunda presentación oral para que los estudiantes culminen el proceso de graduación. Si los estudiantes fueren reprobados nuevamente en la presentación oral, deberán elaborar un nuevo Anteproyecto de Investigación o Anteproyecto de Innovación.

Art. 43. Para completar el proceso de graduación, los estudiantes aprobados deberán presentar a la Dirección de Biblioteca un ejemplar de su trabajo de investigación en formato electrónico, siguiendo las directrices establecidas por la institución. Este proceso de recepción se realiza previa solicitud de las coordinaciones académicas, las cuales gestionan la comunicación directa con los estudiantes para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Para el proceso, es imprescindible adjuntar la carta de consentimiento de derechos de publicación y la carta del asesor que confirme que se trata de la versión final del documento.

El ejemplar digital se integrará al Repositorio de Tesis de la Dirección de Biblioteca, garantizando su preservación y accesibilidad en formato electrónico y la información necesaria para el acceso al sistema será proporcionada al estudiante por la Dirección de Biblioteca.

En el caso de que el proyecto haya dado lugar a la creación de un prototipo o modelo de innovación, este quedará bajo la responsabilidad de la Facultad o Escuela de Posgrados respectiva.

Art. 44. Los estudiantes que en el período estipulado para realizar el trabajo de investigación o proyecto de innovación no lo desarrollen, tendrán que iniciar un nuevo proceso de graduación e inscribirse en un nuevo taller de Investigación o taller del proyecto de innovación. El Comité de Investigación Científica les entregará una notificación donde les hará ver su situación. En



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

casos excepcionales los estudiantes podrán solicitar una prórroga de tres meses al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva, previa justificación del retraso.

Art. 45. En los proyectos de innovación; los derechos de autor, de propiedad industrial, patentes y demás conexos; las facultades patrimoniales y morales serán de los estudiantes, quienes serán apoyados, con asesoría a través de la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT), con base a la Política de Gestión de la Propiedad Intelectual UEES.

Art. 46. El estudiante que por motivos justificados no finalice el proceso de graduación deberá ceder por escrito los derechos a los integrantes del grupo inicial. Cuando fueren varios los autores, el derecho les corresponderá en copropiedad. Por lo que, para todos los proyectos de investigación e innovación, deberán realizar los siguientes pasos al finalizar:

- a) Si es un trabajo de informe final deberá registrar la propiedad intelectual a través de la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT).
- b) Si es un trabajo innovador, deberá de registrar la marca o patente a través de la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT).
- c) El asesor del proyecto de investigación, será el responsable de continuar con la publicación del artículo científico o proyecto innovador en revista indexada, sea esta nacional o internacional.
- d) Según el alcance y pertinencia de la investigación, se le motivará para que su trabajo de investigación o innovación pueda participar en congresos de investigación o congresos de tecnología que potencialicen el quehacer académico-investigativo.
- e) La Dirección de Publicaciones con apoyo de las facultades y Escuela de Posgrados motivará a los investigadores para la publicación del artículo científico de la investigación realizado como modalidad de graduación.

Tipo Práctica Profesional de Pregrado

Art. 47. La modalidad de graduación de Práctica Profesional tiene como objetivo consolidar los conocimientos, habilidades, valores y actitudes obtenidos en el proceso de formación académica, por medio de la experiencia dentro de una empresa privada, institución gubernamental, o no gubernamental, en la que el practicante preste sus servicios desempeñando funciones específicas en el área de su formación académica, con el acompañamiento de un asesor.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 48. Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 8.0, para optar al grado académico de Licenciado, Ingeniero o cualquier otra carrera con iguales requerimientos de tiempo de estudios, podrán optar por la modalidad de Práctica Profesional. Esta misma disposición será aplicable a los estudiantes que ingresaron por equivalencia a la Universidad Evangélica de El Salvador y cursaron por lo menos el 75% de las unidades valorativas de su carrera en la Universidad, sin haber reprobado asignaturas, en esta institución ni en la Universidad de procedencia.

Aquellas prácticas profesionales, que forman parte del contenido curricular de algunas carreras, o que han sido establecidas en otras normativas como requisito para el ejercicio de las profesiones, no forman parte de los requisitos establecidos en esta disposición.

Art. 49. La modalidad de Práctica Profesional consiste en que los estudiantes desarrollarán un trabajo específico relacionado con su especialidad, el cual deberá ser evaluado y medido en cuanto a los resultados de su intervención; con el propósito de que dichos estudiantes, consoliden su formación académico-profesional. La Práctica Profesional como las otras modalidades de graduación será administrada por el Comité de Investigación Científica de las Facultades.

Art. 50. Para garantizar la calidad del desempeño de sus estudiantes; las Facultades serán las responsables de planificar, orientar, evaluar y supervisar el desarrollo de la Práctica Profesional a través del Coordinador de carrera y del Comité de Investigación Científica. Se apoyará en los asesores para supervisar la calidad de los resultados, los cuales serán nombrados por la Facultad respectiva de entre su equipo de docentes especialistas, a propuesta del Comité de Investigación Científica.

Art. 51. La Práctica Profesional comprenderá las etapas siguientes:

- a) Elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo.
- b) Ejecución de la Práctica Profesional.
- c) Elaboración y aprobación del Informe Final de la Práctica Profesional.

La duración de la pasantía de la práctica profesional deberá tener un tiempo no menor a la duración de un ciclo académico.

Art. 52. En el caso de que el problema a resolver dentro de una institución así lo amerite, los estudiantes podrán ser asignados a una misma empresa privada, institución gubernamental



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

o no gubernamental; según sea el caso, formarán grupos de hasta tres estudiantes, para el desarrollo de su práctica profesional. No obstante que la participación de los estudiantes sea de esta manera, los resultados de la evaluación deberán hacerse de forma individual.

Art. 53. Una vez asignado el estudiante a la empresa privada, institución gubernamental o no gubernamental, según sea el caso, éste tendrá 5 días calendario para la elaboración de un Plan de Trabajo el cual será evaluado por el asesor asignado, quien hará las observaciones pertinentes si fuere necesario, las cuales deberán ser corregidas en los siguientes 5 días hábiles; plazo que podrá ampliarse 5 días más a solicitud del interesado. Deberá presentar un ejemplar del Plan de Trabajo corregido al Comité de Investigación Científica de la Facultad para que en un Acta se haga constar que está aprobado.

Art. 54. Aprobado el Plan de Trabajo, la Facultad notificará a los estudiantes que pueden continuar con las siguientes etapas de la Práctica Profesional y elaboración del informe final.

Art. 55. La elaboración del Informe Final de la Práctica Profesional estará sustentada en los informes mensuales del asesor al Comité de Investigación Científica de la Facultad sobre el desempeño de los estudiantes, durante el tiempo que dure la Práctica Profesional. El informe final será presentado en los 30 días calendario siguiente, después de haber finalizado la Práctica Profesional.

Art. 56. Elaborado el Informe Final de la Práctica Profesional, los estudiantes entregarán al Coordinador de Carrera, un ejemplar en formato digital del informe final, el cual será entregado a la Comisión Evaluadora.

Asesores y Comisión Evaluadora de Trabajos de la Práctica Profesional

Art. 57. Los asesores que acompañen a los estudiantes en la Práctica Profesional serán nombrados por las Facultades desde el inicio del proceso. Los asesores deberán ser graduados universitarios con no menos de cinco años de experiencia profesional en la especialidad o en una carrera a fin a la de los aspirantes a graduarse, con experiencia en el campo laboral en áreas en las que los estudiantes realizarán sus prácticas y de reconocida competencia y honorabilidad.

Art. 58. Cada grupo de estudiantes que se incorpore a un puesto de trabajo estará a cargo de un asesor, quien le dedicará 60 horas de asesoría en el lapso de los seis meses que dure la



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

misma; y deberá orientar a los estudiantes durante el tiempo que dure la Práctica Profesional, así como evaluar el Plan de Trabajo de los estudiantes y dar el visto bueno del informe final antes de pasarlo a la Comisión Evaluadora. Dicha orientación será en lo metodológico y profundidad del contenido del informe respectivo, así como en la redacción de forma y estilo en el plazo establecido.

Art. 59. Las funciones del Asesor del Trabajo de la Práctica Profesional serán las siguientes:

- a) Integrar la Comisión Evaluadora de la Práctica Profesional.
- b) Gestionar antes de iniciar la práctica en la empresa privada, institución gubernamental o no gubernamental, según corresponda, una carta de intenciones, que exprese los acuerdos con los representantes de la misma, su aceptación de la realización de la práctica profesional; que contenga además dicha carta, la calendarización, los parámetros de evaluación y ejecución de todo el proceso.
- c) Presentar a la Facultad un Plan de Trabajo, en el que incluya las visitas que realizará al lugar en donde se efectuarán las prácticas profesionales, las reuniones de asesoría a los alumnos.
- d) Motivar la realización de la práctica; evaluar la participación y el trabajo de los estudiantes y reportar mensualmente por escrito al Comité de Investigación Científica de la Facultad los resultados del proceso de asesoría.
- e) Asistir con los estudiantes en representación de la Universidad al lugar donde se desarrollarán las prácticas y conocer el trabajo que los alumnos desarrollarán durante el tiempo que dure el proceso.
- f) Reunirse semanalmente con el grupo de trabajo de estudiantes para darles el apoyo necesario y asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador de la Práctica Profesional de la Facultad, para informar los avances, problemas y la asistencia de los estudiantes a las horas de asesoría programadas.
- g) Reunirse mensualmente con el contacto en la entidad donde se efectúan las prácticas y presentar al Comité de Investigación Científica un informe, el cual contendrá la evaluación del desempeño de los estudiantes y el desarrollo de la Práctica Profesional.
- h) Organizar con sus estudiantes, al final de la Práctica Profesional una presentación ante la Comisión Evaluadora.
- i) Cumplir con la programación conforme al Plan de Trabajo, instructivos, y otros lineamientos relacionados con la Práctica Profesional.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 60. Las Comisiones Evaluadoras propietarias y suplentes serán nombradas por el Comité de Investigación Científica de cada Facultad, las cuales estarán integradas preferentemente por docentes o profesionales capacitados de la Universidad u otra entidad formadora debidamente acreditado, y con experiencia en el tema a evaluar para garantizar la calidad académica; así como por personas pertenecientes a una determinada empresa privada, institución gubernamental ó no gubernamental, según corresponda, en la que los estudiantes están realizando la respectiva práctica profesional, quienes cumplirán con el Reglamento de Graduación, el instructivo, lineamientos y los plazos establecidos en la calendarización de la Facultad.

Art. 61. La Comisión Evaluadora en el caso de las Prácticas Profesionales estará integrada por dos profesores de la Universidad, el asesor y dos profesionales designados por la empresa privada, institución gubernamental ó no gubernamental, según corresponda.

Art. 62. Las funciones de la Comisión Evaluadora de la Práctica Profesional son:

- a) Evaluar el informe final, de acuerdo al instrumento diseñado por el Comité de Investigación Científica de la Facultad, para garantizar la calidad del trabajo.
- b) Evaluar la presentación oral del informe final.
- c) Consignar en Acta las observaciones o aprobación del trabajo escrito del Informe Final, firmada en común acuerdo por los 5 integrantes, en formato diseñado por el Comité de Investigación Científica de la Facultad.
- d) Verificar las correcciones sobre las observaciones al Informe Final, e informar en Acta la resolución del mismo.

Art. 63. Los asesores y Comisiones Evaluadoras se reunirán, previa convocatoria, con el Comité de Investigación Científica de la Facultad, para recibir los lineamientos e instrumentos que norman la Modalidad de Práctica Profesional y los mecanismos para informar los avances de las asesorías y la evaluación del Informe Final, para garantizar la coordinación, comunicación y cumplimiento de los plazos establecidos en la elaboración y evaluación del trabajo y la calidad del mismo. Los asesores y Comisión Evaluadora nombrados por la Universidad, que no cumplan con las disposiciones reglamentarias serán removidos de sus funciones.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Evaluación del Trabajo de la Práctica Profesional

Art. 64. La Práctica Profesional será evaluada en dos etapas, una por el Asesor que evaluará el Plan de Trabajo de los estudiantes; y la otra por la Comisión Evaluadora, que evaluará el Informe Final.

Art. 65. Cuando por la complejidad del problema a resolver; la Práctica Profesional haya sido realizada en equipo por 2 o 3 estudiantes; la presentación y evaluación deberá ser realizada por todo el equipo simultáneamente. No se admitirá por ningún motivo presentaciones separadas, no obstante, los resultados de la evaluación deberán hacerse de forma individual.

Art. 66. La Comisión Evaluadora contará con un período no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del Informe Final para evaluarlo y establecer fecha de presentación oral y argumentación del mismo.

Si concluidos los 10 días la Comisión Evaluadora propietaria no presenta su dictamen del Informe final, el Comité de Investigación Científica de la Facultad integrará una segunda Comisión Evaluadora con los miembros suplentes.

Art. 67. La Comisión Evaluadora, después de realizar la evaluación del trabajo escrito del informe final de acuerdo al instrumento de evaluación diseñado, consignará en Acta las observaciones o aprobación del mismo, debidamente firmada por los 5 miembros y remitida al Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien notificará al estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes, así como a la Dirección Académica para efectos de registro.

Art. 68. La presentación oral consistirá en la exposición de un resumen del problema abordado en el desarrollo de la Práctica Profesional, retos que se enfrentaron y la aplicación de los conocimientos empleados; se evaluará el dominio de la misma por parte de la Comisión Evaluadora. Los estudiantes podrán auxiliarse del material y recursos tecnológicos que consideren necesarios para la presentación de su trabajo.

Art. 69. La presentación oral de la Práctica Profesional ante la Comisión Evaluadora en pleno tendrá una duración máxima de 2 horas, se evaluará individualmente a cada miembro del equipo, la cual será pública y se realizará dentro de las instalaciones del campus universitario, cuando por naturaleza del trabajo se requiera que la presentación se realice fuera de éste,



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

el Decanato de la Facultad deberá conocer previamente y autorizar para que dicha presentación se haga fuera del campus universitario. En este caso los costos totales correrán a cargo del o los estudiantes.

Art. 70. La Comisión Evaluadora consignará en Acta los resultados de la evaluación de la presentación oral en el sentido de aprobado, aprobado con observaciones o reprobado, decidiéndose por mayoría o por unanimidad, la cual deberá ser firmada por los 5 miembros de la Comisión Evaluadora con la presencia del delegado del Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien recibirá el Acta de la Comisión Evaluadora. El Acta referida, contendrá una nota global de aprobación para cada estudiante, que será como mínimo de 8.0.

Art. 71. El delegado del Comité de Investigación Científica de la Facultad, al finalizar la presentación oral leerá y notificará el Acta a los estudiantes, quienes deberán firmar de enterados y la entregará a la Dirección Académica el original del Acta para efectos de registro académico, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación oral.

Los estudiantes cuyos trabajos resultaren con observaciones, tendrán un plazo máximo de 15 días calendario para corregirlas y presentarlo al Comité de Investigación Científica, quien lo entregará a la Comisión Evaluadora para que ésta en un plazo de 5 días verifique las correcciones y notifique en Acta al Comité de Investigación Científica, la aprobación del mismo con lo que los estudiantes culminan el proceso de graduación.

Art. 72. Para culminar el proceso de graduación; los estudiantes que resultaren aprobados, entregarán al Comité de Investigación Científica de la Facultad, dentro de un plazo no mayor de 15 días después de aprobada la presentación oral, un original del Informe Final en medio electrónico y el Comité de Investigación Científica de la Facultad remitirá una copia a la Biblioteca Central de la Universidad, quedando una copia en la Facultad.

Art. 73. Si los resultados de la Práctica Profesional no hubiesen sido satisfactorios, y por lo tanto las evaluaciones del Asesor y la Comisión Evaluadora diesen el resultado como reprobatorio, los estudiantes deberán iniciar un nuevo proceso de graduación para poder graduarse, el cual no podrá ser por Práctica Profesional.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Seminario de Pre especialización

Art. 74. Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 8.0, para optar al grado académico de Licenciado, Ingeniero o cualquier otra carrera con iguales requerimientos de tiempo de estudios, podrán cursar y aprobar la modalidad de Pre especialización. Esta misma disposición será aplicable a los estudiantes que ingresaron por equivalencia a la Universidad Evangélica de El Salvador y cursaron por lo menos el 75% de las unidades valorativas de su carrera en la Universidad Evangélica, sin haber reprobado asignaturas en esta institución ni en la Universidad de procedencia.

Art. 75. El Seminario de Pre especialización constituye el desarrollo de una temática de interés para profundizar en un área del conocimiento de la especialidad del egresado, el cual deberá elaborar un producto investigativo, ya sea un Ensayo, artículo científico publicable en revista indexada, o una Monografía, en la perspectiva de consolidar la calidad investigativa, académico- profesional de los estudiantes. El Seminario de pre especialización será administrada por los Comités de Investigación Científica de las Facultades respectivamente, durante el desarrollo del Ciclo, y de conformidad al calendario académico. Los docentes encargados de impartirlo presentarán una propuesta que deberá contar con el Visto Bueno del Comité de Investigación Científica, que contenga los contenidos, la metodología y el proceso de evaluación. La nota mínima de aprobación será de 8.00 ocho punto cero.

Modalidad de Graduación por Certificaciones de Conocimientos y Habilidades

Art. 76. Los estudiantes que obtengan un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) igual o mayor que 8.0, y que hayan adquirido certificaciones en áreas específicas de su carrera, expedidas por instituciones acreditadas y reconocidas nacional o internacionalmente, podrán optar a esta modalidad de graduación para obtener el grado académico de Licenciado, Ingeniero u otras carreras equivalentes en duración de estudios. Esta disposición será aplicable también a los estudiantes que ingresaron por equivalencia a la Universidad Evangélica de El Salvador y cursaron al menos el 75% de las unidades valorativas de su carrera en la institución, sin haber reprobado asignaturas en esta universidad ni en su universidad de procedencia.

Art. 77. La modalidad de graduación por certificaciones permitirá a los egresados validar sus conocimientos y habilidades en un área específica, siempre que las certificaciones presentadas



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

cumplan con los estándares de calidad, pertinencia y reconocimiento establecidos por la Universidad. Estas certificaciones deberán evidenciar competencias técnicas, científicas o profesionales alineadas con el perfil de egreso de la carrera. El Consejo Técnico de la Facultad respectiva y la Dirección Académica, evaluará la validez y equivalencia de las certificaciones en relación con los requisitos académicos de la Universidad.

Art. 78. Para optar a esta modalidad, el estudiante deberá presentar formalmente sus certificaciones al Consejo Técnico de su Facultad, quien verificará su autenticidad y pertinencia. En caso de ser aprobadas, se procederá a la validación de créditos académicos correspondientes a través de un proceso de evaluación que podrá incluir una prueba de conocimientos o una defensa académica, según lo determine el Consejo Técnico. La calificación mínima para la validación será de 8.0 (ocho punto cero).

Modalidades de graduación para los Doctorados en Medicina y Cirugía Dental

Art. 79. Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 6.5, para optar al grado de Doctor en Medicina y Doctor en Cirugía Dental deberán aprobar los siguientes requisitos:

- a) Doctorado en Medicina: Elaborar y aprobar en su Año Social, un Trabajo de Investigación con su respectivo artículo científico el cual podría ser publicable en revista indexada de medio o alto impacto en la rama de Salud Pública. "En casos excepcionales en que se decrete por las autoridades competentes Estado de calamidad nacional o Estado de emergencia nacional, donde los estudiantes en servicio social del Doctorado en Medicina no dispongan de las condiciones para realizar un Trabajo de Investigación, realizarán un SEMINARIO DE GRADUACIÓN en el cual presentarán un ensayo científico que puede ser publicable en revista indexada".
- b) Doctorado en Cirugía Dental: tendrán la opción de aprobar un trabajo de investigación o con su respectivo artículo científico publicable en revista indexada de medio o alto impacto, que será bajo la valoración y aprobación previa del Comité de Investigación Científica de la Facultad de Odontología.

Art. 80. Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 8.00, para optar al grado de Especialista que señala el Art. 14 de la Ley de Educación Superior, deberán elaborar y aprobar un trabajo de investigación, el cual podrá iniciarse en el proceso de formación y de acuerdo a las exigencias que determine el programa de estudios y el instructivo respectivo.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 81. Los estudiantes de Doctorado de conformidad con el inciso primero y segundo del Art.13 de la Ley de Educación Superior, para optar al grado de Doctor Ph.D, deberán elaborar y aprobar una tesis con su artículo científico publicable en revista indexada de alto impacto, la cual podrá iniciarse en el proceso de formación en forma individual, de acuerdo a las exigencias que determine el plan de estudios y el instructivo respectivo.

También debe obtener un CUM igual o mayor a 8.00, de no alcanzarlo se aplicará la nivelación de CUM de acuerdo al programa de estudios.

Programa de Movilidad Estudiantil Internacional

Art. 82. El Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, tiene como propósito, ofrecer a estudiante de pregrado con alto rendimiento, la oportunidad de enriquecer y consolidar los conocimientos adquiridos en su currículo mediante una experiencia de aprendizaje en el extranjero.

Art. 83. Se entenderá como Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, el cursar y aprobar un período de estudios o de prácticas en el extranjero, con el objetivo de adquirir competencias académicas e investigativas en las disciplinas que se contemplen, en el contexto del Plan de Estudios de la carrera que el estudiante cursa en la Universidad Evangélica de El Salvador.


Art. 84. La Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional será la entidad responsable de administrar el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, conjuntamente con la Facultad respectiva. La Facultad será la responsable de determinar los aspectos académicos e investigativos, y la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional será la responsable de administrar los aspectos logísticos-administrativos del Programa.

Art. 85. En los casos que se requiera suscribir un acuerdo interinstitucional, se seguirán los mecanismos internos de aprobación por las autoridades respectivas.

Art. 86. Los requisitos académicos que deberán cumplir los estudiantes egresados para aplicar a esta modalidad, son los siguientes:

- a) Ser estudiante de pregrado y haber obtenido la calidad de Egresado.
- b) Obtener un CUM igual o mayor a ocho puntos cero cero (8.00)



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

- c) Certificar el dominio del idioma inglés, o del Idioma en el que se impartirá el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional.
- d) Buena conducta demostrada por medio del modelaje de valores certificada por el Decano de la Facultad respectiva.
- e) Firmar carta compromiso conforme a las disposiciones institucionales de la Universidad, sobre requerimiento de aprobación del programa en el extranjero para su validación en la Universidad.
- f) Firmar carta de consentimiento familiar ante situaciones fortuitas.

Art. 87. Los requisitos administrativos que deberán cumplir los estudiantes egresados para aplicar a esta modalidad de graduación, son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de aplicación según convocatoria al Decanato respectivo, el cual gestionará aprobación del Consejo Técnico y ratificación del Consejo Académico.
- b) Con la aprobación y ratificación anterior, entregar a la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional de la Universidad, la documentación requerida según convocatoria, a fin de que la misma haga llegar el expediente completo del estudiante a la Universidad de destino.
- c) Sufragarse los costos de visados o trámites migratorios que genere el Programa de Movilidad.
- d) Inscribirse en la Universidad Evangélica de El Salvador en esta modalidad de graduación, antes de iniciar el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional.
- e) Firmar la documentación y compromisos que requiera el respectivo Programa de Movilidad al que se aplique.
- f) Firmar un documento legal que establezca la obligación de que al finalizar su Programa de Movilidad Estudiantil Internacional deberá regresar a su país e institución de origen, donde se reconocerán los estudios o prácticas aprobados y continuar su proceso de graduación.
- g) Presentar la documentación extranjera debidamente autenticada.

Art. 88. La aprobación de los estudios o de prácticas académicas e investigativas se comprobará mediante la nota certificada correspondiente, otorgada por la Universidad de destino, con base en la modalidad de evaluación de dicha Institución.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 89. El documento de créditos académicos que extienda la Universidad extranjera, deberá presentarse autenticados por las autoridades competentes nacionales y extranjeras; y si están en un idioma distinto al castellano deberá realizarse la traducción respectiva ante notario.

Art. 90. Cuando la Certificación de Notas de la modalidad de graduación extendida en el extranjero presente un sistema de calificación distinto al establecido en El Salvador, las notas deberán convertirse al Sistema de Registro de la UEES. Esta conversión será analizada por el Decano de la Facultad respectiva, Director Académico y Asesor Legal, y será presentada para su aprobación al Consejo Académico.

Art. 91. Si el estudiante no aprobare su período de estudios o de prácticas en el extranjero o no concluyere el Programa de Movilidad Estudiantil, no podrá optar a otro Programa de Movilidad, por lo que deberá optar por otra de las modalidades de graduación conforme a lo que se establece en este Reglamento.

Art. 92. El Programa de Movilidad Estudiantil en el Extranjero y los contenidos de los planes y programas académicos de la Universidad o Instituto de destino, deberán contener estándares de aprendizajes y competencias comprobables, no menores de los requeridos para el Seminario de Pre-especialización establecido en los Artículos 74 y 75 de este Reglamento.

Proyectos de Investigación, Innovación y Tesis Doctoral para Posgrados

Art. 93. Cada estudiante de la Escuela de Posgrados deberá elaborar el proyecto de investigación, innovación o tesis doctoral en los tiempos que establece en Calendario Académico y con el formato oficial correspondiente, según lo dicte el plan de estudio correspondiente.

Art. 94. Para Maestrías de 2 años con proyectos transversales, el anteproyecto será evaluado en el transcurso del primer año y el informe final al cierre del segundo año. Para planes de estudio donde el proyecto se realiza luego de obtener la calidad de egreso, el anteproyecto e informe final serán evaluados en un período de 6 meses.

Art. 95. Los estudiantes de Maestrías que no finalicen en el período estipulado el proyecto, podrán solicitar prórroga bajo justificación y cronograma aprobado por la coordinación y luego de cancelar los aranceles correspondientes.



 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 96. La Comisión de Evaluación revisarán y dictaminará en un término no mayor a diez días hábiles, la aprobación, o modificación de los proyectos de acuerdo a su originalidad y/o factibilidad, así como revisará que no exista un registro previo con duplicidades éticamente inadmisibles.

- a) En caso de modificación del proyecto o tesis, el coordinador o director de carrera en conjunto con el asesor de proyecto o director de tesis y el estudiante, establecerán un tiempo no mayor a 15 días hábiles para presentar el informe corregido.
- b) En caso de ser rechazado el proyecto, el coordinador o director de carrera en conjunto con el asesor de proyecto o director de tesis y el estudiante, tendrán un tiempo de 30 días hábiles para presentar nueva propuesta.
- c) En caso de ser rechazado por segunda ocasión, el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de proyecto. Si se excede el tiempo establecido para la evaluación, el estudiante deberá presentar un cronograma de prórroga y cancelar las cuotas correspondientes.

Art. 97. Para la obtención del grado académico correspondiente a nivel de posgrados, será necesario haber aprobado la malla curricular, no tener adeudos con la UEES, cumplir los demás requisitos previstos en el plan de estudios y concluir exitosamente la opción de titulación correspondiente.

Art. 98. Las Comisiones Evaluadoras de la Escuela de Posgrado dictaminarán una de las siguientes calificaciones al proyecto de innovación, investigación o tesis doctoral:

- a) Aprobado con mención honorífica
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría



Art. 99. Para ser acreedor de una aprobación con mención honorífica, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- a) Que el producto académico aporte conocimientos significativos o aplicaciones relevantes.
- b) Haber demostrado un dominio excepcional y capacidad argumentativa en la disertación oral del trabajo que presenta;
- c) Que el documento ostente una calidad sobresaliente en los criterios de forma y contenido del trabajo académico que se trate.
- d) No haber reprobado ninguna de los módulos o actividades curriculares del programa.

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

e) Que haya unanimidad en otorgar la mención.

Art. 100. Los Comités Evaluadores de proyectos en maestrías o tesis doctorales estarán conformados por tres especialistas académicos con formación de Posgrado, mínimo nivel de Maestría para carreras de Maestrías y Ph.D para las carreras de Doctorado. Las funciones serán: presidente, secretario y vocal. En algunos casos se podrá nombrar un miembro que fungirá como miembro, pero sin voto. Esta figura podrá ser ocupada por los asesores de proyectos o tesis doctorales.

Art. 101. Los miembros de Comités Evaluadores que no tengan derecho a voto, tendrán como función el esclarecer, criticar o destacar las bondades, deficiencias o aportes del proyecto o tesis doctoral.

Art. 102. Los coordinadores o directores de carreras de Posgrados no podrán ser miembros de Comisión Evaluadora.

Art. 103. La presentación oral de informes finales de proyectos o tesis doctorales se llevará a cabo en la modalidad definida en el plan de estudios correspondiente. La Comisión Evaluadora determinará la fecha y hora de la presentación oral según las normas y procedimientos establecidos.

Art. 104. En el caso de estudiantes que presentan sus anteproyectos de tesis doctorales donde los miembros de la Comisión de Evaluación determinen dar la calificación de "No Aprobado", el doctorando tendrá derecho a una nueva presentación, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la fecha en que se efectuó la primera defensa. El acta no se emitirá hasta que el aspirante obtenga una calificación aprobatoria



CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 105. El Consejo Académico de la Universidad resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento, de conformidad a las atribuciones y deberes que le confiere los Estatutos de la Universidad. La reforma de este Reglamento será propuesta por el Consejo Académico de la Universidad al Directorio Ejecutivo para su aprobación.

 Universidad Evangélica de El Salvador	Sistema de Gestión de Calidad REGLAMENTO DE GRADUACIÓN	CÓDIGO: Vigencia: Indefinida
Emisión Original: 1ª. Actualización: enero 2021		2ª. Actualización: marzo 2025 3ª. Actualización:

Art. 106. Podrán ser asesores o jurados evaluadores en las distintas modalidades de graduación; sea esta en trabajos internos o externos de la UEES los funcionarios siguientes: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Asesor Legal, Director Académico, Director de Investigación, Director de Proyección Social, Decanos, Vicedecanos, Directores de Escuelas y Coordinadores de Maestrías, siempre y cuando no haya conflicto de interés, siendo aprobado por el Comité de Investigación Científica de la facultad o Escuela de Posgrados, casos especiales serán aprobados por los decanatos respectivos y ratificados en CIC.

Art. 107. Los estudiantes cubrirán todos los gastos del desarrollo de los trabajos de graduación en cualquiera de sus modalidades. La Universidad Evangélica de El Salvador, pagará los honorarios a los asesores y Comisiones Evaluadoras en las distintas etapas del proceso de evaluación. El pago de los honorarios de los asesores y Comisiones Evaluadoras será tramitado desde las Facultades y Escuela de Posgrados respectivas.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 108. A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, las disposiciones contenidas en el anterior Reglamento de Graduación aprobado por el Directorio Ejecutivo en fecha octubre de dos mil veinte quedan derogados.

En los casos señalados en los Arts. 6 y 8, cuando se refieren a los plazos para completar el proceso de graduación, o si el proceso de graduación haya quedado incompleto; a los egresados les serán aplicables las disposiciones del Reglamento de Graduación vigente a la fecha en que se les autorice reiniciar su proceso de graduación.

Art. 109. Este Reglamento ha sido aprobado por el Directorio Ejecutivo en Acta No.1570, Punto X, fecha 9 de abril de 2025; y entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y publicado en la plataforma institucional.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL N°. 45 DEL FOLIO
N°. 33 DEL TOMO N°. 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE
REGLAMENTOS DE IES, SEGÚN ARTICULO No 43 DE
LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 26 DE MAYO DEL 2025



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante
Director Nacional de Educación Superior
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología